



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 412-2014-UNAM

Moquegua, 22 de julio de 2014

1/2

VISTO:

El Informe N° 139-2014-VPAD/UNAM de fecha 08 de julio de 2014; Informe N° 559-2014-OPD/UNAM de fecha 22 de julio de 2014; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09.07.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° O65-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios.

5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, con Informe N°139-2014-VPAD/UNAM de fecha 08 de julio de 2014, el Vicepresidente Administrativo de la UNAM solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la contratación bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, para la Jefa de la Oficina de Control Institucional como cargo de Confianza; así mismo señalar que con el documento de la referencia se aprueba el reordenamiento de los Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de Moquegua, motivo por el cual solicito su aprobación en sesión de Comisión y posterior aprobación vía acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 559-2014-OPD/UNAM de fecha 22 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación de la Jefa de la Oficina de Control Institucional Ing. SANDRA ORIHUELA ORDOÑEZ bajo el régimen CAS, a partir del 07 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de la Ing. SANDRA ORIHUELA ORDOÑEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 07 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD
DESDE EL 07 DE JULIO 2014	2,016.25	102.60
HASTA EL 31 DE AGOSTO 2014	2,500.00	102.60





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 412-2014-UNAM

Moquegua, 22 de julio de 2014

2/2



DETALLE: 1628

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
Contrato Administrativo de Servicio	21	232811	00	4,516.25	1208
Contribuciones de ESSALUD a CAS	21	232811	00	205.20	1208

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Interesado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Interesados
- OTIN
- Archivo (02)